

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES PARA LA REDACCIÓN DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO SAN NICOLAS DEL PUERTO

A LAS DISPOSICIONES DE LA

Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA)

ÍNDICE

1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL TRABAJO.
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.
3. CONDICIONANTES DE PLANEAMIENTO SUPERIOR.
4. INFORMACIÓN PREVIA.
5. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO.
 - 5.1. Memoria.
 - 5.2. Anexo.
 - 5.3. Planimetría.
6. NORMAS DE PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS.
7. FASES, PLAZOS DE EJECUCIÓN, PRESUPUESTO.
8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

ANEXO: NORMAS DE PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL TRABAJO.

El objeto del contrato es la redacción de la adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de San Nicolás del Puerto San Nicolás del Puerto a la Ley 7/2002 de 17 de diciembre (LOUA), según Decreto 11/2008 de 22 de enero de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (BOJA num. 27, de 7 de febrero de 2008), de sus modificaciones y del planeamiento de desarrollo en vigor, con arreglo a la documentación reflejada en el citado Decreto.

La redacción de la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias obedece a la necesidad de obtener un planeamiento general para San Nicolás del Puerto adaptada a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y así, poder seguir con el desarrollo urbanístico preciso para el municipio en beneficio de la comunidad y en el marco de los objetivos, criterios y programas de actuación de las propias Normas Subsidiarias de San Nicolás del Puerto

2. AMBITO DE APLICACION.

El ámbito territorial objeto de la Adaptación de estas Normas Subsidiarias es todo el término municipal de San Nicolás del Puerto.

3. CONDICIONANTES DE PLANEAMIENTO SUPERIOR.

Las determinaciones que debe contener el documento Adaptación son las que se definen, con carácter general, en el Decreto 11/2008, de 22 de enero, del BOJA núm. 27, de 7 Febrero, conforme a Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, y con carácter supletorio, en el Reglamento de Planeamiento en aquellos aspectos no contradictorios con la LOUA, y se ajustarán, en su formulación concreta como instrumento de ordenación, a las condiciones que de manera particular establezca la ordenación del territorio vigente (POTA), respetando en todo caso sus determinaciones y directrices estructurales.

4. INFORMACIÓN PREVIA.

Para la realización del trabajo que se contrata el Ayuntamiento proporcionará al adjudicatario del contrato los documentos de planeamiento y/o planificación de rango superior que precisen.

Antes de comenzar los trabajos de análisis, el redactor comprobará la correspondencia entre la realidad y los datos contenidos en la documentación suministrada.

Correrá a cargo del redactor recabar toda la documentación e información de carácter público necesaria para la elaboración del trabajo, para lo cual el Ayuntamiento le otorgará la debida acreditación ante los organismos, administraciones o entidades correspondientes.

5. DOCUMENTACION Y CONTENIDO.

El servicio comprenderá la documentación necesaria para someterlo a la aprobación de las Administraciones Públicas competentes, de acuerdo con el procedimiento establecido por la legislación urbanística.

A tal efecto, la adaptación se formalizará en los documentos indicados en el DECRETO 11/2008 y conforme a la Ley 7/2002 (LOUA) y en lo que sea de aplicación del Reglamento de Planeamiento, y estará compuesto como mínimo por los siguientes documentos:

1. Memoria justificativa del contenido y alcance de la adaptación.
2. Anexo a las normas urbanísticas.
3. Planimetría.

Los documentos serán autónomos en su contenido, sin que sea obligada la consulta de otro para la perfecta comprensión de su objeto. A tal efecto, en los documentos de texto, se incluirán gráficos, diagramas y croquis, reportajes fotográficos, etc. y, en particular, planos a escala reducida, pero legible, realizados a partir de los de información y ordenación más significativos. Por su parte, en los documentos gráficos se incluirán todos los cuadros de datos y especificaciones propias de su contenido, así como las cotas necesarias para conocer las dimensiones de los elementos de la ordenación sin necesidad de realizar operaciones aritméticas. Llevarán el norte y la escala gráfica. Todos los documentos irán firmados y fechados, los planos en cada uno de ellos y los textos al final de cada documento.

5.1. Memoria.

La Memoria constituirá el texto descriptivo y de síntesis de los contenidos propios de ordenación general y, en su caso, el pormenorizado. Deberá contener justificación del contenido y alcance de la adaptación conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 11/2008. En caso de incluirse alguna modificación en base al Decreto 11/2008, se deberá proporcionar la información y el diagnóstico descriptivos de la situación existente, así como la explicación y justificación de todos los aspectos significativos de la ordenación propuesta, incluyendo, entre otros, sus antecedentes, proceso y criterios de elaboración, adecuación a las previsiones del planeamiento superior y a las exigencias de la normativa sectorial (particularmente la medioambiental y de patrimonio), programación y estudio económico.

La memoria constará de los siguientes contenidos mínimos:

1. ANTECEDENTES.

Se aportarán y comentarán, en su caso, las actuaciones previas y circunstancias de la redacción del Plan Urbanístico, y entre ellas:

- Entidad o entidades promotoras de la redacción de la adaptación de las Normas.
- Equipo redactor, especificando los cometidos de cada componente, en función de su titulación o cualificación profesional. Colaboradores.
- Antecedentes urbanísticos. Convenios o compromisos previos adoptados con administraciones, entidades o personas.
- Justificación de la procedencia y oportunidad de la redacción de la Adaptación de las NNSS, en relación con las determinaciones del Decreto 11/2008 de 22 de enero, Ley 7/2002 (LOUA), Reglamento de Planeamiento, Ley autonómica 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como sus planes de ordenación territorial que le sean de aplicación.
- Adecuación a los objetivos y criterios de intervención del Ayuntamiento de

- Proceso de elaboración y tramitación seguido.
- Procedimientos de incidencia ambiental desarrollados y resultados.
- Incidencias de administraciones sectoriales en las determinaciones. Informes vinculantes.

2. INFORMACIÓN.

2.1. Determinaciones y previsiones del planeamiento.

Se identificarán los documentos de planeamiento superior vigentes y sus fechas de aprobación definitiva.

Se describirán y valorarán los objetivos, criterios, determinaciones y previsiones del planeamiento urbanístico.

Se investigará la existencia y, en su caso, se reseñarán y comentarán las previsiones o propuestas del planeamiento territorial o sectorial que pudieran afectar, directamente o a través de la estructura general municipal, a la ordenación, las actividades, o el desarrollo del sector.

2.2. Estructura urbana y territorial.

Se describirá y analizará la situación actual del suelo en la estructura urbana y territorial del término municipal.

2.3. Usos del suelo.

Se describirán y analizarán los usos actuales del suelo, los yacimientos o elementos de interés arqueológico, etc.

2.4. Afecciones sectoriales y servidumbres.

Se describirán las posibles afecciones sectoriales: de carreteras, ferrocarril, vías pecuarias, patrimonio cultural y arqueológico, zonas militares, costas, infraestructuras hidráulicas y energéticas, etc., señalando la causa concreta, el alcance de la afección y la norma de aplicación que en cada caso corresponda.

3. ADAPTACIÓN.

3.1. Objetivos de la adaptación.

A partir de los condicionantes identificados y valorados en los trabajos de información, y de las bases y acuerdos de actuación de la entidad o entidades promotoras, se comprobarán los objetivos perseguidos desde las actuales NNSS.

3.2. Cumplimiento de limitaciones impuestas por planeamiento superior y normas de aplicación.

Se resumirá y justificará el cumplimiento de los condicionantes impuestos a la ordenación por el planeamiento superior urbanístico y territorial, y, en su caso, por la normativa ambiental y demás normativa sectorial que sea de aplicación.

3.3. Descripción y justificación de la adaptación.

Se analizarán y justificarán en particular los siguientes aspectos:

- Estructura general de la ciudad y del término municipal.
- Estudio de movilidad y tráfico.
- Estructura del sistema de los espacios libres, y comunicación con los espacios naturales del término municipal.
- Delimitación de las zonas de ordenación urbanísticas.
- Condiciones generales y criterios de parcelación y edificación en unidades o conjuntos unitarios.
- Aprovechamientos, número de viviendas y tipos edificatorios y sus limitaciones.
- Adecuación de las dotaciones comunitarias a las características socioeconómicas y necesidades particulares y los valores mínimos establecidos en la legislación urbanística vigente. Se distinguirá entre las dotaciones de cesión gratuita y con aprovechamiento lucrativo.
- Cumplimiento de los objetivos de implantación de vivienda pública o protegida.
- Cumplimiento de las prescripciones del planeamiento general respecto a la ordenación vinculante y a la disposición de los elementos de los sistemas generales.
- Desarrollo y ejecución de sectores. Unidades de ejecución y fases. Adecuación a los criterios y objetivos de ordenación.

5.2. Anexo.

Anexo a las normas urbanísticas en las que se contendrán las determinaciones relativas al contenido de la adaptación parcial, reflejando las modificaciones introducidas, y en particular:

1. Para el suelo urbanizable no sectorizado se definirán los usos incompatibles, y las condiciones para la sectorización en función del grado de ejecución de los suelos sectorizados, y los criterios de disposición de los sistemas generales.

2. Para el suelo clasificado como no urbanizable de especial protección se incluirá normativa urbanística distinguiendo por categorías dichos suelos, identificando los elementos y espacios de valor histórico, natural y paisajístico relevantes.

5.3. Planimetría.

Planimetría integrada, como mínimo, por los planos del planeamiento vigente y por aquellos que se proponen tras la adaptación, comprensivos de las siguientes determinaciones:

- a) Clasificación y categorías de suelo urbano y urbanizable.
- b) Clasificación y categorías de suelo no urbanizable.
- c) Ámbitos de protección.
- d) Sistemas generales.
- e) Usos Globales por zonas, en el suelo urbano, y por sectores en el suelo urbanizable.

Los planos de ordenación serán como mínimo los que poseen las propias NNSS así como los necesarios para cumplir con la legislación urbanística en vigor.

Los planos de ordenación cumplirán lo establecido en el artículo 60 del RP, y se redactarán, con carácter general y sin perjuicio de la elección de otra escala de representación por la Dirección del Trabajo en razón de las características.

6. NORMAS DE PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Se realizarán conforme al anexo que se acompaña.

7. FASES, PLAZOS DE EJECUCIÓN, PRESUPUESTO

Fases y plazos de ejecución:

- Redacción y presentación del documento de adaptación parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Plazo: el documento se entregará dentro de los **dos meses** siguientes a la formalización del contrato (obligación del redactor).
- Estudio del documento presentado por el Área de Ordenación del Territorio. Dicho estudio ha de realizarse dentro del **mes** siguiente a la presentación del documento (obligación de la administración). En el caso de apreciarse deficiencias técnicas o jurídicas, el redactor, a requerimiento del Ayuntamiento, deberá proceder a la subsanación de las mismas en el plazo máximo de **un mes** (obligación del redactor). La administración contratante dispondrá del plazo de **quince días** para el

- estudio del nuevo texto, desde su presentación (obligación de la administración).
- Acuerdo de Exposición Pública. Plazo: **un mes** desde la fecha de cumplimiento de la fase anterior, y siempre antes del 20 de Mayo de 2009 (obligación de la administración).
 - Sometimiento al trámite de información pública, por plazo de un mes. Solicitud de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, en relación a las nuevas determinaciones recogidas en el documento de adaptación parcial y no contempladas en el planeamiento vigente. Durante dicho trámite de información pública el Ayuntamiento solicitará valoración de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística. Plazo: dentro de los **tres meses** siguientes al cumplimiento de la fase anterior. (Actuación de la administración).
 - En el caso de que alguno de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, o de que la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística aprecien deficiencias técnicas o jurídicas, el redactor, a requerimiento del Ayuntamiento, deberá proceder a la subsanación de las mismas en el plazo máximo de **veinte días** (obligación del redactor). La administración contratante dispondrá del plazo de **veinte días** para el estudio del nuevo texto, desde su presentación (obligación de la administración).
 - Informe del redactor al respecto de las alegaciones que se presenten en el trámite de exposición pública. En el caso de presentarse alegaciones y proponer la estimación de todas o alguna/s de las mismas, presentación del texto definitivo (actuación del redactor). Todo ello en el plazo de **cuarenta y cinco días** desde la finalización de la exposición pública.
 - Aprobación del documento por parte del Ayuntamiento. Plazo máximo: **3 meses** desde la finalización de la exposición pública.

El presupuesto del contrato, sin IVA, es de 23.180,28 euros IVA no incluido estableciéndose como IVA un importe de 3.708,84 (16%), de modo que el presupuesto máximo de licitación es de 26.889,12 euros, incluido el I.V.A.

A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende también el IVA, todos los gastos que deban realizarse para el cumplimiento de la prestación, y demás tributos que sean de aplicación, así como todos los gastos que sean de cuenta del adjudicatario.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Para la valoración de las proposiciones, la Mesa de Contratación deberá atender a los siguientes criterios con las siguientes puntuaciones y por el orden que se cita:

1. Experiencia profesional en la redacción de documentos de Adaptación Parcial a LOUA: de 0 a 30 puntos.

- Redacción de documentos de Adaptación Parcial de Normas Subsidiarias a la LOUA, a tenor de 5 puntos por documento, con un máximo de 30 puntos.
- 2. Experiencia profesional en gestión urbanística municipal: de 0 a 10 puntos.
 - Redacción de Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales y Estudios de Detalle a tenor de 0.5 puntos por documento, con un máximo de 10 puntos.
- 3. Mayor conocimiento del territorio objeto de estudio: de 0 a 15 puntos.
 - Trabajos de redacción de instrumentos de Planeamiento en el Municipio de San Nicolás del Puerto.

: 5 puntos por cada documento, con un máximo de 15 puntos.
- 4. Equipos y métodos a utilizar para la realización del trabajo y plazo de duración del mismo: de 0 a 20 puntos.
 - Medios y programas informáticos que faciliten la labor de aplicación e interpretación del documento por los servicios técnicos municipales, y Plan de realización de los trabajos: hasta un máximo de 20 puntos. Se valorará por la mesa de propuesta justificada de cómo se van a realizar en plazo los trabajos.
- 5. Capacidad y coherencia interna del equipo redactor: de 0 a 10 puntos.
 - Currículum de los técnicos que intervendrán en el contrato (exclusivamente el del Profesional o Jefe del equipo que contrate. No colaboradores): hasta un máximo de 5 puntos.
 - Por inclusión en el equipo de profesionales (o colaboradores) especialistas en distintas áreas relacionadas con el objeto del contrato: hasta un máximo de 5 puntos.
- 6. Oferta económica: de 0 a 5 puntos. Se otorgará la puntuación máxima a la propuesta que oferte menor precio, asignando 5 puntos y proporcionalmente al resto.

Será rechazada la oferta que, en la valoración final, no obtenga una puntuación igual o superior a 10 puntos.

ANEXO. NORMAS DE PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

DE REDACCIÓN DEL DOCUMENTO ADAPTACIÓN PARCIAL DE NNSS.

En la primera fase del trabajo se entregarán 3 ejemplares del documento, más la documentación necesaria para la solicitud de informes de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

El número de ejemplares del documento definitivo será el indicado por el Ayuntamiento. Y junto con cada ejemplar se entregará la siguiente documentación:

a) Cada entrega de documento se acompañará con un CD o DVD que incluya la totalidad del contenido del documento en formato electrónico, donde:

- Los textos se presentarán en formato compatible con MS Word.

- La documentación gráfica se entregará en ficheros con formato DGN, DWG o DXF. Cuando un plano precise la división en hojas para su presentación, se incluirá un plano guía en el que se mostrará claramente las hojas en que se divide.

- Se incluirá, además, toda la documentación técnica en formato PDF, no teniendo enlaces ni hipervínculos hacia fuera del propio fichero, y ofreciendo una resolución suficiente para la reproducción (en cualquier caso, los elementos raster no podrán tener menos de 200 p.p.p.).

Cada archivo informático se corresponderá con un plano, será autónomo y permitirá su trazado sin necesidad de otros.

La Adaptación Parcial, en su soporte informático, vendrá estructurada del siguiente modo:

DOCUMENTO_PLAN..El contenido de éste directorio es un conjunto de subdirectorios, dentro de los cuales se ubicarán los ficheros con los distintos documentos que componen el plan.

Memoria

+ ME. Memoria

Anexo Urbanístico

+ AU. Anexo urbanístico

Planos

+ PI. Planos de Información (planimetría vigente)

PI001

PI002

...

+ PO. Planos de Ordenación (planimetría adaptada)

PI001

PI002

+ OT Otros Planos

Otros Documentos

+ OD. Otros documentos

Dentro de cada directorio, el fichero o ficheros existentes recibirán el mismo nombre que el directorio y a continuación un número de 3 dígitos que indicará la ordenación existente entre los posibles documentos. Por ejemplo: si la memoria de información está compuesta por 3 documentos, serán MI001, M1002 y M1003; y si el plano de información 3 está compuesto por 23 hojas, cada una almacenadas en un fichero, estos se denominarán P1003001, P1003002...P1003023).

b) Relación de nombres, direcciones y teléfonos de las personas con las que se haya contactado en las diferentes compañías suministradoras y otros organismos que estén relacionados con el Documento.

c) En general, toda la documentación suplementaria que haya servido para confeccionar el Documento.

Los documentos irán debidamente encuadernados en UNE A-4 salvo indicaciones de la Dirección de los Trabajos. Las tapas serán de tipo duro.

Cuando el documento se encuaderna en varios tomos, éstos se identificarán con una numeración romana correlativa indicando en la portada el contenido de cada uno de ellos. El grosor de cada tomo no superará los 7 cm y su sistema de encuadernado permitirá la lectura completa del texto y la visualización de los gráficos.

Cada tomo llevará al comienzo el índice general de todo el proyecto, en el que figurará el número del tomo en que está contenido cada epígrafe del citado índice. Además se definirán inmediatamente después de la hoja que corresponda a cada separador o subseparador los índices parciales correspondientes.

La documentación gráfica deberá presentarse en formato UNE A-4, salvo indicaciones de la Dirección de los Trabajos, asimilándose los formatos mayores a éste mediante plegado. En cualquier caso deberá respetarse un espacio mínimo entre el grafiado y el borde izquierdo de 3 cm. Los planos se presentarán plegados con pestaña, en carpeta autónoma con índice de planos.

Los distintos tomos y carpetas del documento deberán presentarse en un único contenedor, con portada identificativa adhesiva en formato UNE A-4 en la cara de dimensión mayor y según la carátula del Ayuntamiento de _____ en uno de sus cantos.

Los formatos serán los normalizados entre los UNE A-4, A-3, A-2 y A-1; este último se utilizará para los planos de planta.

Representación gráfica de las determinaciones urbanísticas básicas:

En este apartado lo que se pretende es facilitar la recopilación de los datos claves (Determinaciones Urbanísticas Básicas) que deben acompañar al planeamiento general, detallando los métodos de entrega para hacer posible su consulta y difusión integrada en los sistemas propios de la sociedad de la información.

No se debe confundir con el contenido documental del planeamiento general, desarrollado en el punto 5 de este documento.

A los efectos de la Normalización de las características informáticas de los documentos de AdP que se incorporen al RIU, se definen las Determinaciones Urbanísticas Básicas (a partir de ahora DUB's).

Las DUB's formarán parte de la documentación del planeamiento a aportar para su inscripción en RIU.

A.- Definición de las Determinaciones Urbanísticas Básicas (DUB's).

CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y CATEGORÍAS

Suelo Urbano Consolidado

No Consolidado

Suelo Urbanizable Ordenado

Sectorizado

No Sectorizado

Suelo No Urbanizable Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica

Suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial o urbanística

Suelo no urbanizable del hábitat rural diseminado

Suelo no urbanizable de carácter natural o rural

SISTEMAS GENERALES

(Distinguiendo si tienen clasificación o son adscritos)

Sistema General de Comunicaciones (Red de tráfico y peatonal) *Sólo para las localidades de relevancia territorial*

Sistema General de Espacios Libres

Sistema General de Equipamiento (docente, deportivo, social-cultural, administrativo, comercial, sanitario, religioso...)

Sistema General, Otros

USOS GLOBALES

Residencial

Industrial

Terciario

Turístico

ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

(Estarán relacionados con las Fichas que definen sus determinaciones)

Plan Especial

Estudio de Detalle

Plan Parcial

ÁMBITOS DE REPARTO O DE GESTIÓN

(Estarán relacionados con las Fichas que definen sus determinaciones)

Área de Reparto

Área de Gestión Integrada

Sector (Plan Parcial)

Unidad de Ejecución

B. Características técnicas del documento que contenga las DUB's

La planimetría presentada, en ficheros SIG o CAD, contendrá las especificaciones siguientes:

- El Sistema de referencia será el ETRS89., El Sistema de Representación plana para la cartografía oficial es la proyección conforme Universal Transversa de Mercator (UTM), en el huso 30N.

- No contendrán leyendas, ni anexos, ni ningún otro elemento (escala, norte, textos, etc.).
- No tendrán cambios de escala o giros respecto de las coordenadas originales.

- La delimitación de recintos adjuntos se hará mediante una línea común, con independencia de que los elementos se encuentren en distintas capas o ficheros.

- Los elementos dibujados en cada capa harán referencia a los de la base de datos asociada.

- La línea de delimitación del término municipal debe ser definida sobre la Base Cartográfica del Instituto de Cartografía de Andalucía (a partir de ahora ICA): Mapa Topográfico de Andalucía 1:10.000 (MTA10) y Ortofotografía de Andalucía.

> Estructura de las determinaciones graficas en formato SIG.

Se podrá entregar en formato Shape (SHP) o en formato Geodatabase (MDB).

En caso de entregar en formato shape, se entregarán todos los ficheros en un directorio que se llamará SHP.

Si la entrega se realizara en formato Geodatabase de ArcGis, se entregará un directorio GDB que contendrá un fichero llamado DUB.mdb. Dicha Geodatabase contendrá un Feature Class para cada una de las capas de información indicadas.

Los atributos de cada Shape o Feature Class serán los de las tablas con los datos generales de las DUB's que se entregarán al equipo redactor contratado.

DETERMINACIÓN URBANÍSTICA BÁSICA	NOMBRE DEL SHAPE 0 FEATURE CLASS	CONTENIDO
SUELO URBANO CONSOLIDADO	SU-C	Usos globales
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	SU-NC	Sectores y áreas de reforma
SUELO URBANIZABLE ORDENADO	SUB-O	Sectores
SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO	SUB-S	Sectores
SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO	SUB-NS	Sectores
SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA	SNUP-LE	Zonas
SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN	SNUP-P	Zonas

TERRITORIAL 0 URBANÍSTICA		
SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL 0 RURAL	SNU-CN	Zonas
SUELO NO URBANIZABLE DEL HÁBITAT RURAL DISEMINADO	SNU-HRD	Zonas
SISTEMAS GENERALES DE COMUNICACIÓN	SSGG-C	Sistemas generales
SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES	SSGG-EL	Sistemas generales
SISTEMAS GENERALES DE EQUIPAMIENTOS	SSGG-EQ	Sistemas generales
SISTEMAS GENERALES, OTROS	SSGG-OT	Sistemas generales
ÁREAS DE REPARTO	AR	Áreas de reparto
ÁREAS DE RESERVA DE PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO	PPS	Áreas de reserva

> Estructura de las determinaciones graficas en formato CAD.

Se entregará un fichero en el formato de Autocad o Microstation (DXF, DWG o DGN) denominado "DUB", que contendrá las Determinaciones Urbanísticas Básicas.

La estructura de capas de este fichero será la siguiente:

DETERMINACIÓN URBANÍSTICA BÁSICA	NOMBRE DE LA CAPA	CONTENIDO
SUELO URBANO CONSOLIDADO	SU-C	Usos globales
Etiquetas Suelo Urbano Consolidado	SU-Ctxt	Identificador de la tabla de datos asociada
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	SU-NC	Sectores y áreas de reforma
Etiquetas Suelo Urbano No Consolidado	SU-NCtxt	Identificador de la tabla de datos asociada
SUELO URBANIZABLE ORDENADO	SUB-O	Sectores
Etiquetas Suelo Urbanizable Ordenado	SUB-Otxt I	Identificador de la

		tabla de datos asociada
SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO	SUB-S	Sectores
Etiquetas Suelo Urbanizable Sectorizado	SUB-Stxt	Identificador de la tabla de datos asociada
SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO	SUB-NS	Sectores
Etiquetas Suelo Urbanizable No Sectorizado	SUB-NSxt	Identificador de la tabla de datos asociada
SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA	SNUP.LE	Zonas
Etiquetas Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica	SNUP-Letxt	Identificador de la tabla de datos asociada
SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O URBANÍSTICA	SNUP-P	Zonas
Etiquetas Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística	SNUP-Ptxt	Identificador de la tabla de datos asociada
SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL	SNU-CN	Zonas
Etiquetas Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural	SNU-CNtxt	Identificador de la tabla de datos asociada
SUELO NO URBANIZABLE DEL HÁBITAT RURAL DISEMINADO	SNU-HRD	Zonas
Etiquetas Suelo No Urbanizable del Hábitat Rural Diseminado	SNU-HRDtxt	Identificador de la tabla de datos asociada
SISTEMAS GENERALES DE COMUNICACIÓN	SSGG-C	Sistemas generales
Etiquetas Sistemas Generales de Comunicación	SSGG-Ctxt	Identificador de la tabla de datos asociada
SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES	SSGG-EL	Sistemas generales
Etiquetas Sistemas Generales de Espacios Libres	SSGG-ELtxt	Identificador de la tabla de datos asociada
SISTEMAS GENERALES DE EQUIPAMIENTOS	SSGG-EQ	Sistemas generales

Etiquetas Sistemas Generales de Equipamientos	SSGG-EQtxt	Identificador de la tabla de datos asociada
SISTEMAS GENERALES, OTROS	SSGG-OT	Sistemas generales
Etiquetas Sistemas Generales, Otros	SSGG-OTtxt	Identificador de la tabla de datos asociada
ÁREAS DE REPARTO	AR	Áreas de reparto
Etiquetas Áreas de Reparto	ARtxt	Identificador de la tabla de datos asociada
ÁREAS DE RESERVA DE PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO	PPS	Áreas de reserva
Etiquetas Áreas de Reserva de Patrimonio Público de Suelo	PPStxt	Identificador de la tabla de datos asociada

Todos los recintos se recogerán como elementos "polilínea cerrada".

Todos los recintos de las capas tendrán una etiqueta (y sólo una) en su interior (almacenadas en la capa concreta para etiquetas). El texto de la etiqueta será el valor del atributo "Identificador" consignado en la ficha correspondiente.

La entrega digital de los ficheros se realizará ubicando todos ellos en un directorio que se llamará CAD.

> Estructura de la Base de Datos Asociada.

Los datos correspondientes a las DUB's asociados a estos recintos se almacenarán en una base de datos Access que se configurará de las siguientes tablas:

Municipio

Suelo Urbano Consolidado

Suelo Urbano No Consolidado

Suelo Urbanizable Ordenado

Suelo Urbanizable Sectorizado

Suelo Urbanizable No Sectorizado

Suelo No Urbanizable

Sistemas Generales

Áreas de Reparto

Áreas de Reserva de Patrimonio Público de Suelo

Esta base de datos se ubicará en un subdirectorío que se llamará BBDD.

Tanto para los documentos en SIG como en CAD, en la Clasificación y Categorías de Suelo, se tendrá en cuenta que:

- Recoge la totalidad del término municipal.
- Los recintos recogidos en ésta capa no se superponen.
- En caso de que las categorías del suelo no urbanizable contengan ámbitos de suelo con más de una categoría, dichos ámbitos se integran sólo en una de ellas atendiendo al siguiente orden de prevalencia:
 1. Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica
 2. Suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial o urbanística
 3. Suelo no urbanizable del hábitat rural diseminado
 4. Suelo no urbanizable de carácter natural o rural

Datos generales del documento de adaptación parcial. Tabla resumen:

El Decreto 2/2004, de 7 de enero, que regula el RIU establece en el artículo 14.3 la obligatoriedad de incorporar como información complementaria al Plan una Ficha Resumen de sus contenidos de acuerdo con el modelo que se establece en el Anexo III del Decreto. A partir de esta normativa, se han confeccionado unas Tablas que contienen los Datos generales del Plan que cuantifican las Determinaciones Urbanísticas Básicas y algunas determinaciones complementarias relacionadas éstas principalmente con la Vivienda y los Espacios Libres.

A.- Definición de la Tabla con los Datos Generales que cuantifican las Determinaciones del Plan.

Las Tablas a las que se refiere este apartado se aportarán al equipo redactor contratado.